

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2025/06172 *Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la delegación de funciones del alcalde en la primera teniente de alcaldía.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 750 de fecha 23 de mayo de 2025 se adoptó la parte dispositiva que se transcribe literalmente:

Viste que corresponde a los Tenientes de Alcalde, como tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por la orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, dolencia o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 978 de 21 de julio de 2023, por la que se designa como primer teniente de alcalde a la concejala Neus Tormo Jorques.

Viste que durante el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de mayo de 2025, el alcalde, Guillermo Jorques Lladosa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud del que se dispone en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar a la Primer Teniente de alcalde, Neus Tormo Jorques, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la facultad indelegable de presidir el Pleno, recogida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de mayo de 2025 por ausencia del alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado deberá informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para hacerlo, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía manifestación expresa de no aceptación de la delegación en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Sexto. En el no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mogente, 23 de mayo de 2025.—El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.

